

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número 131-0547 fechada el 25 de julio de 2017, notificada personalmente vía correo electrónico el día 27 de julio de 2017, esta Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **BOREAL INVERSIONES S.A.S**, identificada con NIT número 900.818.970-6, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas inmobiliarias 017-43296, 017-43297, 017-43298 y 017-4782, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, por un término de 10 años.

2-Mediante radicado CE-15801-2021 fechado el 13 de septiembre de 2021, la sociedad **BOREAL INVERSIONES S.A.S**, a través de su Representante Legal suplente el señor **JAVIER ESTEBAN HADDAD CURE**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.157.771, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para que se incluya el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-43295, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro-Antioquia.

3-Mediante Oficio número CS-08169-2021 del 14 de septiembre del año en curso, La Corporación le requirió a la sociedad para que allegara la siguiente información:

"1- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad BOREAL INVERSIONES S.A.S, con fecha de expedición no superior a 30 días.

2- Pago por concepto de evaluación del trámite.

3- Diligenciar y presentar el Formulario del Programa de Ahorro y uso Eficiente del Agua PUEAA-FTA-50"

4-Mediante el Radicado CE-17950-2021 fechado el 15 de octubre de la presente anualidad, la parte interesada allega la información solicitada, dando cumplimiento a lo establecido en el Oficio **CS-08169-2021** del 14 de septiembre de 2021.

5-La solicitud de MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 Artículo 55; y Decreto Compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental **DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la sociedad **BOREAL INVERSIONES S.A.S**, a través de su Representante Legal suplente el señor **JAVIER ESTEBAN HADDAD CURE**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.157.771, en beneficio de los predios identificados con Folios de matrículas inmobiliarias 017-43296, 017-43297, 017-43298, 017-4782 y 017-43295, ubicados en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro-Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados **CE-15801-2021** fechado el 13 de septiembre de 2021 y **CE-17950-2021** fechado el 15 de octubre de 2021 y la práctica de la visita técnica al

sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y Circular interna 00003-2021 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **BOREAL INVERSIONES S.A.S**, a través de su Representante Legal suplente el señor **JAVIER ESTEBAN HADDAD CURE**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.23332

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 19/10/2021

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales-Modificación



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare

•



@cornare

•



comare

•



Cornare